RESOLUCIÓN N° 1404/2016

POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 08/2016 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA N° 307/16 – ID N° 302.389 PARA "LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE-UNA".

San Lorenzo, 13 de diciembre del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Memorándum 064/2016 de fecha 26/09/2016, dirigido a la Sra. María Sara Ocampos Ramírez, Jefe Departamento de Presupuesto, por la cual se solicita se sirva informar sobre la disponibilidad de Crédito Presupuestario con relación al Objeto de Gasto 240 al 31/12/2016.

El Memorándum N° 52/2016, de fecha 11/10/2016 del Departamento de Presupuesto, por el cual se informa que la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte dispone de Crédito presupuestario en el objeto de gasto 240-30 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento, en donde se aclara que si bien hay crédito presupuestario dependemos de los ingresos que se generan en la Institución y que esta año se redujo considerablemente debido a la aplicación de la Ley N° 5.633/2016…,

La Nota FADA N° 489/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, dirigida a la empresa A Y J SERVIS COM de Juan Edgar Fleitas Valdez, en donde se solicita la factibilidad de terminar por mutuo acuerdo el Contrato N° 008/2016.

La Nota de A y J de fecha en la cual manifiesta su conformidad en la terminación del contrato por mutuo acuerdo de acuerdo al art.58 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

La Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" que en su Art. 58 – TERMINACION POR MUTUO ACUERDO…" *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos Casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

El dictamen de Asesoría Jurídica Institucional.

La Ley 2051 de "Contrataciones Públicas" y sus Decretos N° 21.909/03 y N° 5174/05 que reglamentan la vigencia y aplicación.

POR TANTO: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **DAR POR TERMINADO,** de común acuerdo, EL CONTRATO N° 08/2016 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA ID N°302.389, para el "EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS" de la Facultad de Arquitectura Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2° **COMUNICAR,** sin más trámites, a la firma A Y J SERVIS DE JUAN E. FLEITAS. Públicas y archivar.

PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
QUITAN IMPENDERE VERO